



Avellaneda,

9 NOV 2023

Visto el Expediente N° 3-0-51941/2023 y agregado; y

Considerando:

Que por medio de la Ordenanza N° 30422 el Municipio de Avellaneda adhirió al Decreto Provincial N° 290/2021 y su reglamentación (Resolución MIYSPGP 943/2021) y/o los que en el futuro los reemplacen;

Que dicha Ordenanza dispuso que esa normativa será de aplicación para el régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública regidos por la Ley Provincial N° 6021, modificatorias y complementarias en el ámbito del Partido de Avellaneda;

Que en materia de obra pública, el reconocimiento de mayores costos constituye un imperativo legal comprensivo de todos sus diferentes sistemas de determinación de precios (Artículo 55 de la Ley N° 6021);

Que por ello, resulta necesario implementar una metodología más dinámica que permita reducir los tiempos administrativos y dotar de celeridad y transparencia los reconocimientos de ajustes de precios y así lograr continuidad en los trabajos de obra;

Que por medio de dicha Ordenanza se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones tendientes a dicho régimen para adaptarlo al Municipio de Avellaneda, dictando a tales efectos los reglamentos e instrucciones que fueran pertinentes;

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inciso 3 del Decreto-Ley N° 6769/58;

Por ello, en uso de sus facultades,

El Intendente Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ordenanza N° 30422, adecuando las disposiciones del Decreto Provincial N° 290/2021 y su reglamentación para que el mismo sea compatible con los procedimientos administrativos de contrataciones de obra pública que se realizan en el Municipio de Avellaneda.

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente régimen de redeterminación de precios de obra será de aplicación a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 6021, sus modificatorias y complementarias, con ofertas presentadas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Según las disposiciones del Decreto N° 635/2021, la determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado Nacional o Provincial, se efectuará de acuerdo al valor en pesos de la Unidad de Vivienda (UVI), tomando como referencia el valor de la unidad UVI de la fecha que se indique en los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 6º párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Nacional N° 27271.

Se podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios en aquellos casos de obras que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado Nacional o del Estado Provincial. Asimismo, los contratos que cuenten con financiamiento de organismos multilaterales, de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Serán autoridades de aplicación del presente régimen la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Hacienda y Administración y la Secretaría Legal y Técnica, en relación con sus aspectos técnicos, financieros y legales, respectivamente.

ARTÍCULO 4º: PROCEDENCIA DE LA REDETERMINACIÓN. Los precios de obra faltante de ejecutar serán redeterminados, a solicitud del contratista, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en presente decreto, la cual tomará como insumo la estructura de ponderación estandarizada aplicable según el tipo de obra aprobada en el ANEXO VI del presente Decreto.

Si existieren atrasos de obra, por causas imputables al contratista, los certificados correspondientes se liquidarán con el último factor de redeterminación aplicado, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder. Dicho factor de redeterminación se mantendrá en las subsiguientes certificaciones hasta tanto la contratista regularice la curva de inversión. Todo certificado ajustado en dichas condiciones quedará firme y no será recalculado bajo ninguna circunstancia. Si se tratare del primer certificado no se aplicará factor de redeterminación alguno hasta que se regularice la situación.

ARTÍCULO 5º: COMPONENTES DE LA EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN. La expresión matemática mencionada estará compuesta por los rubros más representativos de la obra, según se determine en la estructura de ponderación estandarizada para el tipo de obra que se trate.

Para la obtener el factor de redeterminación (Fri), cada uno de dichos rubros que componen la ecuación polinómica se integrarán con dos factores:

A.- Un coeficiente de ponderación (α), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total, definidos en la estructura de ponderación consignada en el Pliego de Bases y Condiciones. La suma de todos los coeficientes de ponderación que se utilicen en la estructura de ponderación de una obra deberán ser iguales a 1 (uno). Estos coeficientes se calcularán una única vez para cada contrato sobre la base del volumen de obra a ejecutar que, al igual que los índices de precios asociados y sus fuentes, se fijarán una sola vez en el proceso licitatorio;

B.- Un factor de variación de precios (R_{ni}/R_{n0}), conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis (R_{ni}) y el mes base (R_{n0}). Los índices del mes base serán los correspondientes al mes de la apertura de las ofertas. Los índices del mes en análisis serán los del mes correspondiente a la fecha de medición indicada en el certificado de la obra en cuestión.

Los índices de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o por los organismos especializados que se indican en la tabla que obra como ANEXO VII, para el mes en análisis o en el mes base, según corresponda. Excepcionalmente, podrán emplearse los índices elaborados por otros organismos oficiales especializados, a cuyo fin deberá acompañarse la justificación técnico-financiera pertinente suscripta por los funcionarios competentes. En caso de que el Instituto Nacional de Estadística y Censos o los organismos especializados indicados decidan no continuar publicando o suspenda la publicación de dichos índices, o bien los modifique, las autoridades de aplicación determinarán la aplicación de los índices que los reemplazarán.

Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final serán deducidas del precio a pagar con igual procedimiento. Quedan comprendidos en la presente disposición los impuestos, tasas y derechos nacionales, provinciales y municipales en la medida en que sean aplicables al contrato.

Para la variación del costo financiero se utilizará la tasa de interés nominal activa anual vencida publicada por el Banco de la Nación Argentina a los días 15 de cada mes calendario que corresponda al período certificado o en su defecto al día hábil inmediato posterior.

Para la variación del costo del combustible se tomará el promedio del precio con impuestos del gasoil grado 2 para transporte de carga de distribuidores YPF de la Provincia de Buenos Aires a los 15 días de cada mes calendario que corresponda al período certificado o en su defecto al día hábil inmediato posterior a partir de la base de datos publicada por la Secretaría de Energía de la Nación.

ARTÍCULO 6°: EXPRESIÓN MATEMÁTICA DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN. La expresión matemática del factor de redeterminación se graficará de la siguiente forma:

$$F_{ri} = \alpha_{R1} \cdot \left(\frac{R_{1i}}{R_{10}} \right) + \alpha_{R2} \cdot \left(\frac{R_{2i}}{R_{20}} \right) + \alpha_{R3} \cdot \left(\frac{R_{3i}}{R_{30}} \right) + \dots + \alpha_{Rn} \cdot \left(\frac{R_{ni}}{R_{n0}} \right)$$

- **F_{ri}**: Factor de redeterminación del período en análisis
- **α**: Coeficiente de ponderación asignado a cada rubro
- **R_{1i}; R_{2i}; R_{3i}, ... R_{ni}**: Índices del mes en análisis
- **R₁₀; R₂₀; R₃₀; ... R_{n0}**: Índices del mes base

ARTÍCULO 7°: APLICACIÓN DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN. El factor de redeterminación se aplicará a la parte del contrato faltante de ejecutar, con cuatro decimales con redondeo simétrico, aumentando en uno la última cifra retenida si la primera cifra descartada esta entre 5 y 9, o dejarla igual si la primera cifra descartada esta entre 0 y 4.

En cada redeterminación se aplicará la expresión matemática, siendo necesario para ello solamente reemplazar los índices de precios correspondientes al mes de la redeterminación.

ARTÍCULO 8°: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES. Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán incluir como normativa aplicable el Decreto N° 290/2021, la Resolución N° 943/2021, con expresa aclaración de que las mismas serán de aplicación según las disposiciones de la Ordenanza N° 30422 y el presente Decreto reglamentario, y demás normativa que se dicte en consecuencia.

Asimismo, deberá incluirse como documentación licitatoria la estructura de ponderación estandarizada que corresponda según las aprobadas en el ANEXO VI del presente Decreto, las fuentes de información de los índices correspondientes, según el ANEXO VII del presente, y la periodicidad de las redeterminaciones definitivas, en caso de existir más de una. En caso de no consignarse plazo, se entenderá que todas las redeterminaciones son provisorias y a cuenta de la redeterminación definitiva, la que se realizará al final de la obra junto con el acta de recepción provisoria de la misma sin objeciones técnicas.

La estructura de ponderación a consignarse en el Pliego de Bases y Condiciones deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- A.- El precio de los materiales y los demás bienes incorporados a la obra;
- B.- El costo de la mano de obra;
- C.- La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
- D.- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones deberá incluirse expresamente la expresión matemática de la cual se obtendrá el Factor de Redeterminación.

ARTÍCULO 9º: ANTICIPOS FINANCIEROS. ADICIONALES DE OBRA. El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los contratistas se mantendrá fijo e inamovible. El porcentaje otorgado en tal concepto se deducirá de los certificados de obra a emitir, según corresponda.

En los contratos donde se haya previsto el otorgamiento de anticipo financiero, los montos abonados por dicho concepto podrán ser redeterminados por única vez al momento de la emisión del mismo, utilizando el factor de redeterminación resultante al mes de dicha emisión. Para ello, el contratista deberá solicitarlo a través del formulario previsto en el ANEXO I.

Los adicionales y modificaciones de obra estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original.

El fondo de reparo será deducido de cada certificado de obra provisorio según indique el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y se ajustará al momento de emitir el certificado redeterminado correspondiente en la proporción indicada para la contratación.

ARTÍCULO 10º: INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN. Iniciada la obra, la contratista podrá presentar una nota por única vez, según el modelo que obra en el ANEXO I mediante la cual solicitará el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato conforme la normativa aplicable. También podrá solicitar en dicha nota el ajuste del anticipo financiero, de corresponder.

ARTÍCULO 11º: REDETERMINACIONES PROVISORIAS. Llegado el momento de la certificación de los trabajos realizados, la contratista presentará un certificado provisorio con el avance de obra realizado y de conformidad con las instrucciones y especificaciones técnicas que se indiquen en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

NO OBJECIÓN TÉCNICA. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos realizará la medición del avance de obra y cotejará los datos con los denunciados por la contratista, aprobando o desechando el certificado provisorio, otorgando la No Objeción Técnica al mismo, labrando el informe de inspección de obra respectivo que obra como ANEXO V del presente.

CERTIFICADO REDETERMINADO. Cumplido ello, la contratista podrá, en caso de haber solicitado el inicio del procedimiento de redeterminación, presentar un certificado redeterminado, que contendrá la medición realizada en el certificado básico al que le será aplicado el 95% (noventa y cinco por ciento) de la variación porcentual resultante del factor de redeterminación obtenido para el período en análisis restante de ejecución. El mismo arrojará el monto resultante a abonar con ajuste de precios.

Dicho certificado tendrá carácter de provisorio y se utilizarán para su cálculo los índices vigentes al último día hábil del mes a certificar.

El certificado redeterminado deberá confeccionarse con los formularios previstos en el ANEXO III del presente reglamento, a los cuales no podrá introducirle modificaciones, con la salvedad del contenido a completar, debiendo realizar cualquier aclaración en una presentación independiente.

El contratista deberá presentar junto con el certificado redeterminado la siguiente documentación: (a) la documentación contractual correspondiente a la obra (b) la estructura de ponderación estandarizada o no, según el tipo de obra, contenida en el Pliego de Bases y Condiciones (c) el informe de inspección de obra que extenderá la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que obra como ANEXO V del presente (d) la correspondencia de los valores aplicados (e) la planilla con los cálculos para la obtención del factor de redeterminación.

Dicha solicitud deberá incoarse dentro de los 30 (treinta) días de publicado el índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) del mes bajo certificación por parte del INDEC y el cuadro resumen de información para redeterminar los precios de contratos de obra pública que se encuentra disponible en <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-33> o la que en el futuro la reemplace. Cumplido el plazo previsto desde la publicación de los índices por el INDEC, no serán admitidas las solicitudes de redeterminación provisorias de precios de dicho mes.

NO OBJECCIÓN FINANCIERA. Recibida dicha documental junto con el certificado redeterminado, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos formará un expediente administrativo que contendrá la documental presentada por el contratista, la información necesaria de la obra, el certificado provisorio y la no objeción técnica sobre la solicitud incoada, remitiendo las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.

La Secretaría de Hacienda y Administración analizará la aplicación de la metodología establecida en el presente reglamento al certificado provisorio, y emitirá una no objeción financiera sobre el particular.

NO OBJECCIÓN LEGAL. Luego se remitirán las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica, quien emitirá dictamen jurídico indicando la no objeción legal en torno a la documental contractual requerida.

ORDEN DE COMPRA DE REDETERMINACIÓN. En caso de no existir objeciones de las autoridades de aplicación, se remitirán los actuados a la Jefatura de Compras y Suministros, quien emitirá la Orden de Compra por la diferencia que resulte de la redeterminación practicada.

ACEPTACIÓN DE LA REDETERMINACIÓN PROVISORIA. Cuando la opinión sea a favor de la procedencia de la redeterminación de precios del certificado, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitará a la contratista la presentación de la facturación correspondiente, garantía de satisfacción del comitente por el valor equivalente, constancia de renuncia expresa por parte de la contratista a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, conforme modelo agregado como ANEXO II.

En caso de que alguna de las áreas intervinientes formule objeciones que obsten la redeterminación del certificado, se solicitará a la contratista su subsanación a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El presente procedimiento se realizará sucesivamente con cada certificado, a solicitud del contratista.

ARTÍCULO 12°: PAGO DE LOS CERTIFICADOS REDETERMINADOS. Para el pago de cada certificado redeterminado será requisito:

A.- La presentación por parte del contratista de una garantía de contrato, a satisfacción del comitente, de similar calidad que la original aprobada, por el monto del ajuste efectuado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía o una ampliación de la garantía oportunamente presentada.

B.- La renuncia expresa de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación

ARTÍCULO 13°: FINALIZACIÓN DE LA OBRA. Finalizada la obra y cuando se disponga de los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, la contratista presentará los cálculos finales definitivos a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según los formularios que obran como ANEXO IV, consignando las diferencias que en mas o en menos correspondan.

Labrado el informe de inspección de obra y el acta de recepción provisoria de la obra, no existiendo objeciones técnicas, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos girará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración, que procederá a la revisión completa de todos los factores de ajuste aplicados en el proceso de certificación.

Corroborado el procedimiento descripto, la Secretaría de Hacienda y Administración emitirá el respectivo informe técnico de redeterminación de precios del contrato, y girará las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica para la intervención de asesoramiento que corresponda y la confección del proyecto de Acta Acuerdo a suscribir estableciendo el resultado final del proceso de ajuste y la variación por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada.

En caso de que existan observaciones con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales, deberán remitirse las actuaciones a la jurisdicción correspondiente para su subsanación.

ARTÍCULO 14°: ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEFINITIVA. El Acta de Redeterminación de precios, con la que culmina el proceso de redeterminación, será suscripta por el contratista y el comitente, previa intervención de los organismos técnicos, financieros y legales de control, y deberá contener como mínimo:

A.- El precio del contrato redeterminado verificado el ajuste con los índices definitivos;

B.- El monto ya abonado y el resultante que en más o en menos corresponda;

C.- La expresa conformidad de las partes;

D.- Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación;

E.- El Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de redeterminación de precios, consignando la diferencia a reconocer en monto y en porcentaje.

ARTÍCULO 15°: CONVALIDACIÓN DEL PROCESO DE REDETERMINACIÓN.

Culminados los procedimientos previstos en los artículos precedentes, se procederá, mediante un acto administrativo, a convalidar el proceso de ajuste de precios conforme la metodología detallada en el presente, dando por finalizado el proceso de redeterminación de precios.

Dicho acto administrativo será notificado en forma fehaciente al contratista a su domicilio electrónico denunciado en la nota de solicitud de redeterminación o por los mecanismos de notificación previstos en la normativa de procedimientos aplicable.

ARTÍCULO 16°: CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DESTINADOS A LA

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. A los efectos de la determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiadas por el Estado Provincial en Unidades de Vivienda, se tomará como índice el valor diario en pesos de la UVI publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Dichos avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la unidad UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el 90% (noventa por ciento) del avance de obra proyectado y aprobado.

En caso contrario, se tomará el valor de cotización de la unidad UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente.

El porcentaje de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la unidad UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.

Aquellos casos en que se autorice la ampliación del plazo estipulado para la finalización de la obra, por causa imputable al contratista, será de aplicación el valor de cotización de la unidad UVI del último certificado emitido dentro del plazo original del contrato.

ARTÍCULO 17°: Aprobar el modelo de solicitud de redeterminación de precios de la obra agregada como ANEXO I y la nota de renuncia por parte de la contratista a efectuar

cualquier reclamo por supuestos perjuicios resultantes del proceso de redeterminación de precios obrante como ANEXO II, todo ello en consonancia con las previsiones del Decreto Provincial N° 290/2021 y su reglamentación.

ARTÍCULO 18°: Aprobar los formularios de presentación de los certificados de redeterminación provisoria que obran como ANEXO III y que contienen el formulario de cálculo del factor de redeterminación (III-A), el cuadro resumen del balance de redeterminaciones (III-B), el cuadro comparativo de avance de obra (III-C), y el certificado de redeterminación provisoria (III-D).

ARTÍCULO 19°: Aprobar los formularios de presentación de los certificados de redeterminación definitiva que obran como ANEXO IV y que contienen el cuadro resumen del balance de redeterminaciones (IV-A), el cuadro resumen de ponderaciones mensuales de las redeterminaciones provisorias (IV-B), la redeterminación definitiva de insumos (IV-C), la redeterminación definitiva de items (IV-D), el resumen de redeterminaciones provisorias (IV-E) y el certificado de redeterminación definitiva (IV-F).

ARTÍCULO 20°: Aprobar el modelo de informe de inspección de obra que se agrega como ANEXO V del presente Decreto.

ARTÍCULO 21°: Aprobar las estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra que como ANEXO VI forman parte integrante del presente, y la tabla de valores de referencia de los materiales, mano de obra, transporte, equipos, energía, combustible y lubricantes, gastos generales, costos financieros y gastos impositivos, que como ANEXO VII forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 22°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese. Fecho, archívese.



Dr. SERGIO DANIEL CEBALLOS
SECRETARIO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



Ing. Jorge H. Ferraresi
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

Es copia fiel del
Decreto N°

7379

Registrada en la fecha

19 NOV 2023



MARIO H. BELLO
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA



2
wellmeda
 VIVAMOS MEJOR

ANEXO I

REDETERMINACION PROVISORIA / DEFINITIVA

Datos Generales:
EXPEDIENTE:
LICITACIÓN:

FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos Particulares:

OBJETO DE LA LICITACION "NOMBRE DE OBRA"
CONTRATISTA "RAZÓN SOCIAL"
CUIT
DOMICILIO CONSTITUIDO DENTRO DEL DISTRITO
T.E.
DOMICILIO ELECTRONICO LEGAL

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____, con

facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista _____ de la obra

_____ objeto de la Licitación N° / __, con domicilio constituido en _____, domicilio electrónico _____, vengo a

solicitar la redeterminación de precios del Anticipo Financiero y de la totalidad de la obra, conforme lo establecido por el Decreto N°

290/2021.-

REDETERMINACIÓN N°	
Fecha de Apertura de Ofertas	
Fecha de firma del Contrato	
Plazo Contractual	
Fecha de Inicio de Obra	
Porcentaje de Variación	
Mes y Año de Variación	
VALOR REDETERMINADO A PERCIBIR	

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados

Saludo a Ud. muy atentamente

Firma y Sello Contratista

.....



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

ANEXO II

REDETERMINACION PROVISORIA / DEFINITIVA

Datos Generales:
EXPEDIENTE:
LICITACIÓN:

NOTA DE RENUNCIA A CUALQUIER TIPO DE RECLAMO

Datos Particulares:

OBJETO DE LA LICITACION "NOMBRE DE OBRA"

CONTRATISTA "RAZÓN SOCIAL"

CUIT

DOMICILIO CONSTITUIDO DENTRO

DEL DISTRITO

T.E.

DOMICILIO ELECTRONICO LEGAL

Avellaneda, De De 2023

..... (nombre completo, DNI), en mi carácter de

, con facultades suficientes en nombre y representación del Contratista _____ de la obra _____ objeto de la Licitación

N° ____ / ____, con domicilio constituido en _____, domicilio electrónico

....., por la presente renunciamos de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses,

compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de

redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021.-

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados

Saludo a Ud. muy atentamente

Firma y Sello Contratista

.....



ANEXO III (a)

REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°

Datos Generales:

EMPRESA: "RAZÓN SOCIAL"
 OBJETO: "NOMBRE DE LA OBRA"
 EXPEDIENTE:
 LICITACIÓN:

CALCULO DEL FACTOR DE REDETERMINACION

Datos Particulares:

VALOR DE OBRA SIN ACTUALIZAR:
 FECHA DE APERTURA :
 MES BASE :
 MES REDETERMINACIÓN :

REDETERMINACIÓN N°1	PERIODO N°1 (CERT N° 1) (Mes 1)			FECHA	FECHA	Fri (Factor)
	INSUMOS	FUENTE	REFERENCIA	α	Índice Mes Base Rn0	
1 (Data)	2 (Data)	3 (Fuente Indec)	4 (%) (Coef. Ponderación)	5 (Índice variación Indec)	6 (Índice variación Indec)	7 (%) (6 / 5 x 4)
a ALBAÑILERÍA	INDEC	Decreto N° 1295/2002 inc. b)	25,00%			
b						
c						
d						
e						
f						
g						
				Σ (Columna 4)		Σ (Columna 7)
					Redet. N°1 (Fri)	Σ (Columna 7) - 1

REDETERMINACIÓN N°1

I - MONTO DE CONTRATO	\$	- (I)
II - EJECUTADO A LA FECHA DE REDET.	\$	- (II)
III - MONTO FALTANTE A EJECUTAR	\$	- (I - II)
IV - MONTO A REDETERMINAR (95%)	\$	- (III x 0,95)
V - IMPORTE NETO REDETERMINADO	\$	- (VI=Fri x IV)

(*) LA PLANILLA CONTEMPLA PERIODOS SUPUESTO PARA EJEMPLIFICAR LA CONFECCIÓN. LA EMPRESA DEBERÁ ADAPTAR LOS PERIODOS PARTICULARES DE CADA OBRA.
 (**) EL FORMATO DE LA PLANILLA NO PODRÁ SER MODIFICADO. CUALQUIER ACLARACIÓN SE REALIZARÁ EN UN ANEXO INDEPENDIENTE

Firma y Sello Contratista



ANEXO III (b)

REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°

Datos Generales:

EMPRESA: "RAZÓN SOCIAL"

OBJETO: "NOMBRE DE LA OBRA"

EXPEDIENTE:

LICITACIÓN:

CUADRO RESUMEN BALANCE DE REDETERMINACIONES

Datos Particulares:

VALOR DE OBRA SIN ACTUALIZAR:

FECHA DE APERTURA :

MES BASE :

PERIODO REDETERMINADO	N° DE CERTIFICADO/S	MONTO CERTIFICADO	FECHAS DE PERIODO	ACUMULADO PERIODO	SALDO A EJECUTAR	MONTO DEL CONTRATO A REDETERMINAR	FACTOR DE REDETERMINACION	VALOR REDETERMINADO
1	2 <i>(Debe indicar todos los certificados mensuales que compongan a cada periodo)</i>	3 <i>(Debe indicar en \$ valor certificado sin actualizar)</i>	4 <i>(Fecha de finalización de cada periodo)</i>	5 <i>(Debe indicar en \$ valor ejecutado por periodo sin actualizar)</i>	6 <i>(5 - Valor total ejecutado de obra sin Actualizar)</i>	7 <i>(95% de 6)</i>	8 (%)	9 (%) <i>(7 x 8)</i>
PERIODO 1 (REDETERMINACIÓN N°1)	CERT 1 (Mes 1)	\$ -	0/0/2023	\$ -	\$ -	\$ -	0%	\$ -
PERIODO 2 (REDETERMINACIÓN N°2)	CERT 2 (Mes 2)	\$ -	0/0/2023	\$ -	\$ -	\$ -	0%	\$ -
PERIODO 3 (REDETERMINACIÓN N°3)	CERT 3 (Mes 3)	\$ -	0/0/2023	\$ -	\$ -	\$ -	0%	\$ -

(*) LA PLANILLA CONTEMPLA PERIODOS SUPUESTO PARA EJEMPLIFICAR LA CONFECCIÓN, LA EMPRESA DEBERÁ ADAPTAR LOS PERIODOS PARTICULARES DE CADA OBRA.
 (**) EL FORMATO DE LA PLANILLA NO PODRÁ SER MODIFICADO, CUALQUIER ACLARACIÓN SE REALIZARÁ EN UN ANEXO INDEPENDIENTE

Firma y Sello Contratista

.....



ANEXO III (d)

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARIA

DEPENDENCIA

REDETERMINACION PROVISORIA N°: 1 (UNO)

DATOS DE LA OBRA

OBRA: NOMBRE OBRA SEGÚN ORDEN DE COMPRA

CONTRATISTA:

Lic. Pública N° XX/20XX

Exp. N° XX/20XX

DESCUENTOS Y GARANTÍAS

		Importe Redeterminado	\$	-
Sumas a desc	Retención garantía Deducción por 5% Fondo de Reparó (*)	\$	-	
	Descuento de Anticipo financiero (%)	\$	-	
		Importe neto a pagar	\$	-
Importe neto a pagar:		<i>(Importe en letras)</i>		

BALANCE ACTUAL DE LA OBRA

Garantías	Retenida anteriores	\$	-	Importe presente Reterminación	\$	-
	Retenida en presente	\$	-	importe Redeterminado anteriores	\$	-
	Total de lo retenido en garantía	\$	-	Total Redeterminado a la fecha	\$	-

Observaciones: (*) Sustituida por póliza de seguro de caución (Nombre del seguro) Póliza N°

RELACIÓN AVANCE DE OBRA

Avance	Avance Previsto del Presente periodo	0%
	Avance Real del Presente periodo	0%
	Comparativa	0%

Observaciones:

Firma _____
Inspector de Obras

Firma _____
Contratista

Firma _____
Representante Técnico

Fecha:

Firma _____

Fecha:



ANEXO IV (a)

REDETERMINACIÓN DEFINITIVA

Datos Generales:

EMPRESA: "RAZÓN SOCIAL"

OBJETO: "NOMBRE DE LA OBRA"

EXPEDIENTE:

LICITACIÓN:

CUADRO RESUMEN BALANCE DE REDETERMINACIONES

Datos Particulares:

VALOR DE OBRA SIN ACTUALIZAR:

FECHA DE APERTURA:

MES BASE:

1 PERIODO REDETERMINADO <i>(Cada período Redeterminado debe superar el 5% de incremento)</i>	2 Nº DE CERTIFICADO/S <i>(Debe indicar todos los certificados mensuales que compongan a cada período)</i>	3 IMPORTE CERTIFICADO <i>(Debe indicar en \$ valor certificado sin actualizar)</i>	4 FECHAS DE PERIODO <i>(Fecha de finalización de cada período)</i>	5 ACUMULADO PERIODO <i>(Debe indicar en \$ valor ejecutado por período sin actualizar)</i>	6 SALDO A EJECUTAR <i>(5 - Valor total de obra sin Actualizar)</i>	7 IMPORTE DEL CONTRATO A REDETERMINAR	8 IMPORTE REDETERMINACION PROVISORIA	9 IMPORTE REDETERMINACION DEFINITIVA	10 SALDO IMPORTE REDETERMINADO <i>(9-8)</i>
PERIODO 1 (REDETERMINACIÓN Nº1)	CERT 1 (Mes 1)	\$ -	0/0/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PERIODO 2 (REDETERMINACIÓN Nº2)	CERT 2 (Mes 2)	\$ -	0/0/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PERIODO 3 (REDETERMINACIÓN Nº3)	CERT 3 (Mes 3)	\$ -	0/0/2023	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
		Σ(Columna 3)					Σ(Columna 8)	Σ(Columna 9)	Σ(Columna 10)

(*) LA PLANILLA CONTEMPLA PERIODOS SUPUESTO PARA EJEMPLIFICAR LA CONFECCIÓN, LA EMPRESA DEBERÁ ADAPTAR LOS PERIODOS PARTICULARES DE CADA OBRA.

(**) EL FORMATO DE LA PLANILLA NO PODRÁ SER MODIFICADO, CUALQUIER ACLARACIÓN SE REALIZARÁ EN UN ANEXO INDEPENDIENTE

Firma y Sello Contratista

.....



ANEXO IV (b)

REDETERMINACIÓN DEFINITIVA

Datos Generales:

EMPRESA: "RAZÓN SOCIAL"
 OBJETO: "NOMBRE DE LA OBRA"
 EXPEDIENTE:
 LICITACIÓN:

RESUMEN PONDERACIÓN MENSUAL PROVISORIO

Datos Particulares:

VALOR DE OBRA SIN ACTUALIZAR:
 FECHA DE APERTURA :
 MES BASE :

REDETERMINACIÓN N°1		PERIODO N°1 (CERT N° 1) (Mes 1)			FECHA	FECHA	Fri (Factor)
INSUMOS	FUENTE	REFERENCIA	αr	Índice Mes Base Rn0	Índice Mes en Análisis Rni		
1 (Dato)	2 (Dato)	3 (Fuente Indec)	4 (%) (Coef. Ponderación)	5 (Índice variación Indec)	6 (Índice variación Indec)	7 (%) (6 / 5 x 4)	
a	ALBAÑILERÍA	INDEC	Decreto N° 1295/2002 inc. b)	25,00%			
b							
c							
d							
e							
f							
g							
				Σ(Columna 4)			Σ(Columna 7)
						Redet. N°1 (Fri)	Σ(Columna 7) - 1

REDETERMINACIÓN N°2		PERIODO N°2 (CERT N° 2) (Mes 2)			FECHA	FECHA	Fri (Factor)
INSUMOS	FUENTE	REFERENCIA	αr	Índice Mes Base Rn0	Índice Mes en Análisis Rni		
1 (Dato)	2 (Dato)	3 (Fuente Indec)	4 (%) (Coef. Ponderación)	5 (Índice variación Indec)	6 (Índice variación Indec)	7 (%) (6 / 5 x 4)	
a	ALBAÑILERÍA	INDEC	Decreto N° 1295/2002 inc. b)	25,00%			
b							
c							
d							
e							
f							
g							
				Σ(Columna 4)			Σ(Columna 7)
						Redet. N°2 (Fri)	Σ(Columna 7) - 1

REDETERMINACIÓN N°3		PERIODO N°3 (CERT N° 3) (Mes 3)			FECHA	FECHA	Fri (Factor)
INSUMOS	FUENTE	REFERENCIA	αr	Índice Mes Base Rn0	Índice Mes en Análisis Rni		
1 (Dato)	2 (Dato)	3 (Fuente Indec)	4 (%) (Coef. Ponderación)	5 (Índice variación Indec)	6 (Índice variación Indec)	7 (%) (6 / 5 x 4)	
a	ALBAÑILERÍA	INDEC	Decreto N° 1295/2002 inc. b)	25,00%			
b							
c							
d							
e							
f							
g							
				Σ(Columna 4)			Σ(Columna 7)
						Redet. N°3 (Fri)	Σ(Columna 7) - 1

(*) LA PLANILLA CONTEMPLA PERIODOS SUPUESTO PARA EJEMPLIFICAR LA CONFECCIÓN, LA EMPRESA DEBERÁ ADAPTAR LOS PERIODOS PARTICULARES DE CADA OBRA.
 (**) EL FORMATO DE LA PLANILLA NO PODRÁ SER MODIFICADO, CUALQUIER ACLARACIÓN SE REALIZARÁ EN UN ANEXO INDEPENDIENTE

Firma y Sello Contratista



ANEXO IV (c)

REDETERMINACIÓN DEFINITIVA

Datos Generales:
 EMPRESA: "RAZÓN SOCIAL"
 OBJETO: "NOMBRE DE LA OBRA"
 EXPEDIENTE:
 LICITACIÓN:

REDETERMINACIÓN DE INSUMOS

Código Interno	Descripción	Unidad (Comercial)	\$ Unitario Insumo	Código (Indec)	Fuente	Nombre (Insumo Indec)	Índice Base Insumo (Indec)	REDETERMINACION N°1			REDETERMINACION N°2			REDETERMINACION N°3					
								PERIODO N°1 (CERT N° 1) (Mes 1)	PERIODO N°2 (CERT N° 2) (Mes 2)	PERIODO N°3 (CERT N° 3) (Mes 3)	PERIODO N°1 (CERT N° 1) (Mes 1)	PERIODO N°2 (CERT N° 2) (Mes 2)	PERIODO N°3 (CERT N° 3) (Mes 3)	PERIODO N°1 (CERT N° 1) (Mes 1)	PERIODO N°2 (CERT N° 2) (Mes 2)	PERIODO N°3 (CERT N° 3) (Mes 3)			
8	2	4	6	8	9	10	11	Índice Período 1	Coef de Variación	\$ Costo Ítem	14=6x13	Índice Período 2	Coef de Variación	\$ Costo Ítem	17=6X16	Índice Período 3	Coef de Variación	\$ Costo Ítem	20=6X19
MANO DE OBRA																			
A001	Oficial Especializado	Hs	\$ -	51560-11	Mano de Obra - Indec	Oficial Esp.	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
A002	Oficial	Hs	\$ -	51560-12	Mano de Obra - Indec	Oficial	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
A003	Medio Oficial	Hs	\$ -	51560-13	Mano de Obra - Indec	Medio Oficial	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
A004	Ayudante	Hs	\$ -	51560-14	Mano de Obra - Indec	Ayudante	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
MATERIALES																			
A006	Nombre Insumo 1	u.	\$ -	00001-00	Materiales - Indec	-	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
A007	Nombre Insumo 2	u.	\$ -	00001-01	Materiales - Indec	-	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
A008	Nombre Insumo 3	Bolsa	\$ -	00001-02	Materiales - Indec	-	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
A009	Nombre Insumo 4	u.	\$ -	00001-03	Materiales - Indec	-	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
A010	Nombre Insumo 2	u.	\$ -	00001-04	Materiales - Indec	-	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
A011	Nombre Insumo 3	Bolsa	\$ -	00001-05	Materiales - Indec	-	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
A012	Nombre Insumo 4	u.	\$ -	00001-06	Materiales - Indec	-	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	
EQUIPOS																			
A013	Insumo Equipo 1	Hs	\$ -	00001-07	Equipos - Indec	-	100	120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -		120	1,2	\$ -	

(*) LA PLANILLA CONTEMPLA PERIODOS SUPUESTO PARA EJEMPLIFICAR LA CONFECCIÓN, LA EMPRESA DEBERÁ ADAPTAR LOS PERIODOS PARTICULARES DE CADA OBRA.
 (**) EL FORMATO DE LA PLANILLA NO PODRÁ SER MODIFICADO, CUALQUIER ACLARACIÓN SE REALIZARÁ EN UN ANEXO INDEPENDIENTE

Firma y Sello Contratista

.....



ANEXO IV (d)

REDETERMINACIÓN DEFINITIVA

Datos Generales:
 EMPRESA: "RAZÓN SOCIAL"
 OBJETO: "NOMBRE DE LA OBRA"
 EXPEDIENTE:
 LICITACIÓN:

REDETERMINACIÓN DE ÍTEMS

CÓDIGO INTERN O	COEFICIENTE DE PASE (FACTOR K)	1,000
	COSTO NETO TOTAL:	I = 1,000
	GASTOS INDIRECTOS: (4% de I)	II = 0,040
	GASTOS GENERALES: (12% de I)	III = 0,120
	BENEFICIO: (10% de I)	IV = 0,100
	SUBTOTAL: (I + II + III + IV)	V = 1,260
	COSTO FINANCIERO: (5% de V)	VI = 0,063
	TOTAL: (V+ VI)	VII = 1,323
	IVA: (21% de VII)	VIII = 0,278
	PRECIO DEL ÍTEM: (VII + VIII)	IX = 1,601
	COEFICIENTE RESUMEN:	IX / I = 1,60

OBRA:			
RUBRO	UNIDAD:	LIC. N°:	EXP N°:
1	PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN		

REDETERMINACION N°1
PERIODO N°1 (CERT N° 1) (Mes 1)

REDETERMINACION N°2
PERIODO N°2 (CERT N° 2) (Mes 2)

REDETERMINACION N°3
PERIODO N°3 (CERT N° 3) (Mes 3)

Ítem	Descripción	Unidad (Comercial)	Cant. (Por Un.)	\$ Unitario Insumo	\$ Costo Ítem	Código	\$ Unitario Insumo	\$ Costo Ítem	\$ Unitario Insumo	\$ Costo Ítem	\$ Unitario Insumo	\$ Costo Ítem
1	2	3	4	5	6=5x6	7	8	9=8x4	10	11=10x4	12	13=12x4

01.01	Nombre Ítem 01.01														
m2															
	MANO DE OBRA														
	Oficial Especializado	Hs	0,00	\$ -	\$ -	51560-11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
	Oficial	Hs	0,00	\$ -	\$ -	51560-12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
	Medio Oficial	Hs	0,00	\$ -	\$ -	51560-13	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
	Ayudante	Hs	0,00	\$ -	\$ -	51560-14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
	MATERIALES														
	Nombre Insumo 1	u.	0,00	\$ -	\$ -	00001-00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
	Nombre Insumo 2	u.	0,00	\$ -	\$ -	00001-01	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
	Nombre Insumo 3	Bolsa	0,00	\$ -	\$ -	00001-02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
	EQUIPOS														
	Insumo Equipo 1	Hs	0,00	\$ -	\$ -	00001-06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -			
			UNIDAD	1,00	\$ -		COSTO ÍTEM	\$ -		COSTO ÍTEM	\$ -		COSTO ÍTEM	\$ -	
			PRECIO: Costo X Coeficiente de Pase - Anexo IIX	COEF	1,xx	\$ -		PRECIO ÍTEM	\$ -		PRECIO ÍTEM	\$ -		PRECIO ÍTEM	\$ -

(*) LA PLANILLA CONTEMPLA PERIODOS SUPUESTO PARA EJEMPLIFICAR LA CONFECCIÓN, LA EMPRESA DEBERÁ ADAPTAR LOS PERIODOS PARTICULARES DE CADA OBRA.
 (**) EL FORMATO DE LA PLANILLA NO PODRÁ SER MODIFICADO, CUALQUIER ACLARACIÓN SE REALIZARÁ EN UN ANEXO INDEPENDIENTE

Firma y Sello Contratista



ANEXO IV (e)

REDETERMINACION DEFINITIVA

Datos Generales:
 EMPRESA: "RAZÓN SOCIAL"
 OBJETO: "NOMBRE DE LA OBRA"
 EXPEDIENTE:
 LICITACIÓN:

CUADRO REDETERMINACION DEFINITIVA REDETERMINACION N°1

Datos Particulares:
 VALOR DE OBRA SIN ACTUALIZAR:
 FECHA DE APERTURA :
 MES BASE :

Ítem	Descripción	CONTRATO ORIGINAL			PERIODO N°1 (CERT N° 1) (Mes 1)			Monto Total Contrato Redet.
		Cant.	\$ Unitario	\$ Sub item	Cant FALTANTE A Ejecutar. 6 (Original contrato menos el acumulado certificado)	\$ Precio	Total 8 = 6x7	
1	2	3	4	5 = 3x4	7	8 = 6x7	9 = 8	
1	Nombre Rubro N°1							
01.01	Nombre ítem 01.01	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
01.02	Nombre ítem 01.02	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
01.03	Nombre ítem 01.03	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
2	Nombre Rubro N°2							
02.01	Nombre ítem 02.01	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
02.02	Nombre ítem 02.02	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
02.03	Nombre ítem 02.03	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
Total Contrato Original		\$ -			Total 1ra Redeterminación	\$ -	A	

Monto Total Contrato Redeterminación ANTERIOR \$ - B
 Monto Redeterminado Remanente \$ - C=A-B
 IMPORTE (REDETERMINACION N°1) \$ - E=C-D

CUADRO REDETERMINACION DEFINITIVA REDETERMINACION N°2

Datos Particulares:
 VALOR DE OBRA SIN ACTUALIZAR:
 FECHA DE APERTURA :
 MES BASE :

Ítem	Descripción	CONTRATO ORIGINAL			PERIODO N°1 (CERT N° 1) (Mes 1)			PERIODO N°2 (CERT N° 2) (Mes 2)			Monto Total Contrato Redet.
		Cant.	\$ Unit.	\$ Sub item	Cant Ejec.	\$ Precio	Total 8 = 6x7	Cant FALTANTE A Ejecutar. 9 (Original contrato menos el acumulado certificado)	\$ Precio	Total 11 = 9x10	
1	2	3	4	5 = 3x4	6 (Presente Certificados en este periodo)	7 (Redeterminado según Anexo IX)	8 = 6x7	10 (Redeterminado según Anexo IX)	11 = 9x10	12 = 8+11	
1	Nombre Rubro N°1										
01.01	Nombre ítem 01.01	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
01.02	Nombre ítem 01.02	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
01.03	Nombre ítem 01.03	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
2	Nombre Rubro N°2										
02.01	Nombre ítem 02.01	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
02.02	Nombre ítem 02.02	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
02.03	Nombre ítem 02.03	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	
Total Contrato Original		\$ -			Total 1ra Redeterminación	\$ -		Total 2da Redeterminación	\$ -	A	

Monto Total Contrato Redeterminación ANTERIOR \$ - B
 Monto Redeterminado Remanente \$ - C=A-B
 IMPORTE (REDETERMINACION N°2) \$ - E=C-D

CUADRO REDETERMINACION DEFINITIVA REDETERMINACION N°3

Datos Particulares:
 VALOR DE OBRA SIN ACTUALIZAR:
 FECHA DE APERTURA :
 MES BASE :

Ítem	Descripción	CONTRATO ORIGINAL			PERIODO N°1 (CERT N° 1) (Mes 1)			PERIODO N°2 (CERT N° 2) (Mes 2)			PERIODO N°3 (CERT N° 3) (Mes 3)			Monto Total Contrato Redet.
		Cant.	\$ Unitario	\$ Sub item	Cant Ejec.	\$ Precio	Total 8 = 6x7	Cant Ejec.	\$ Precio	Total 11 = 9x10	Cant FALTANTE A Ejecutar. 12 (Original contrato menos el acumulado certificado)	\$ Precio	Total 14 = 12x13	
1	2	3	4	5 = 3x4	6 (Presente Certificados en este periodo)	7 (Redeterminado según Anexo IX)	8 = 6x7	9 (Presente Certificados en este periodo)	10 (Redeterminado según Anexo IX)	11 = 9x10	12 (Original contrato menos el acumulado certificado)	13 (Redeterminado según Anexo IX)	14 = 12x13	15 = 8+11+14
1	Nombre Rubro N°1													
01.01	Nombre ítem 01.01	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -
01.02	Nombre ítem 01.02	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -
01.03	Nombre ítem 01.03	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -
2	Nombre Rubro N°2													
02.01	Nombre ítem 02.01	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -
02.02	Nombre ítem 02.02	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -
02.03	Nombre ítem 02.03	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	0,00	\$ -	\$ -	\$ -
Total Contrato Original		\$ -			Total 1ra Redeterminación	\$ -		Total 2da Redeterminación	\$ -		Total 3ra Redeterminación	\$ -		A

Monto Total Contrato Redeterminación ANTERIOR \$ - B
 Monto Redeterminado Remanente \$ - C=A-B
 IMPORTE (REDETERMINACION N°3) \$ - E=C-D

(*) LA PLANILLA CONTEMPLA PERIODOS SUPUESTO PARA EJEMPLIFICAR LA CONFECCIÓN, LA EMPRESA DEBERÁ ADAPTAR LOS PERIODOS PARTICULARES DE CADA OBRA.
 (**) EL FORMATO DE LA PLANILLA NO PODRÁ SER MODIFICADO, CUALQUIER ACLARACIÓN SE REALIZARÁ EN UN ANEXO INDEPENDIENTE

Firma y Sello Contratista



Avellaneda
VIVAMOS MEJOR

ANEXO IV (f)

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARIA

DEPENDENCIA

REDETERMINACION DEFINITIVA N°: 1 (UNO)

DATOS DE LA OBRA

OBRA: NOMBRE OBRA SEGÚN ORDEN DE COMPRA

CONTRATISTA:

Lic. Pública N° XX/20XX

Exp. N° XX/20XX

DESCUENTOS Y GARANTÍAS

		Importe Redeterminado	\$	-
Sumas a descontar	Retención garantía Deducción por 5% Fondo de Reparación (*)	\$	-	
	Descuento de Anticipo financiero (%)	\$	-	
	Descuento IMPORTE REDETERMINACIÓN PROVISORIA	\$	-	
			Importe neto a pagar	\$ -

Importe neto a pagar: *(Importe en letras)*

BALANCE ACTUAL DE LA OBRA

Garantías	Retenida anteriores	\$ -	Importe presente Reterminación	\$ -
	Retenida en presente	\$ -	importe Redeterminado anteriores	\$ -
	Total de lo retenido en garantía	\$ -	Total Redeterminado a la fecha	\$ -

Observaciones: (*) Sustituida por póliza de seguro de caución (Nombre del seguro) Póliza N°

Firma _____
Inspector de Obras

Firma _____
Contratista

Firma _____
Representante Técnico

Fecha:

Firma _____

Fecha:



ANEXO V

REDETERMINACIÓN PROVISORIA/DEFINITIVA

Datos Generales:

EMPRESA: "RAZÓN SOCIAL"

OBJETO: "NOMBRE DE LA OBRA"

EXPEDIENTE:

LICITACIÓN:

INFORME DE INSPECCIÓN DE OBRA

Ítem	Descripción	CONTRATO ORIGINAL	Certificado ANTERIOR	Certificado PRESENTE	ACUMULADO A LA FECHA	ACUMULADO A LA FECHA
		Cant. 3	Cant. 4	Cant. 5	Cant. 6=4+5	% 7=6/3
1	Nombre Rubro N°1					
01.01	Nombre Ítem 01.01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.02	Nombre Ítem 01.02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.03	Nombre Ítem 01.03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Nombre Rubro N°2					
02.01	Nombre Ítem 02.01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.02	Nombre Ítem 02.02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02.03	Nombre Ítem 02.03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Firma y Sello Contratista
.....

Firma Autoridad
.....

ESTRUCTURAS DE PONDERACIÓN ESTANDARIZADAS

OBRAS DE AGUA Y CLOACAS		
Insumo	Fuente	Ponderación
Mano de obra	50%(VR178)+25%(VR179)+25%(VR180)	18,00%
Electromecánica	50%(VR116)+50%(VR114)	11,00%
Hormigon elaborado	VR31ter	9,00%
Amortización de equipo	VR85bis	9,00%
Combustible y lubricantes	VR89bis	11,00%
Caños PEAD	VR110	10,00%
Caños PVC	VR103	10,00%
Chapas y cañería de acero	VR119	11,00%
Gastos generales	VR91	8,00%
Costo financiero	TNA (día 15 o hábil posterior)	3,00%
		100,00%

OBRAS DE ENERGÍA		
Insumo	Fuente	Ponderación
Mano de obra	50%(VR178)+25%(VR179)+25%(VR180)	13,00%
Hormigon elaborado	VR31ter	5,00%
Amortización de equipo	VR85bis	7,00%
Combustible y lubricantes	VR89bis	12,00%
Dólar	VR40	10,00%
Gastos generales	VR91	10,00%
Celdas	VR43	16,00%
Transformador	VR74	17,00%
Postes de H°	VR22	10,00%
		100,00%

ESTRUCTURAS DE PONDERACIÓN ESTANDARIZADAS

OBRAS DE HIDRÁULICA			OBRAS DE PRESAS	OBRAS DE Puentes
Insumo	Fuente	Ponderación	Ponderación	Ponderación
Mano de obra	50%(VR178)+25%(VR179)+25%(VR180)	16,00%	15,00%	15,00%
Materiales (Cemento, Portland, Arena Silicea, Acero Especial y Cemento Asfáltico)	78,02%(VR31)+8,56%(VR9)+7,85%(VR2Bis)+5,57% (VR11)	0,00%	34,00%	0,00%
Acero	VR2	17,00%	0,00%	13,00%
Hormigon elaborado	VR31ter	24,00%	0,00%	27,00%
Transporte	VR82	0,00%	8,00%	0,00%
Equipos y Maquinas	67%(VR85)+33%(VR84)	0,00%	14,00%	0,00%
Amortización de equipo	VR85bis	12,00%	0,00%	9,00%
Combustible y lubricantes	VR89bis	10,00%	16,00%	9,00%
Asfalto	VR11	0,00%	0,00%	8,00%
Caño de H° A°	VR22	8,00%	0,00%	0,00%
Suelos	VR71	0,00%	0,00%	2,00%
Bentonita – Arcillas	VR19	0,00%	0,00%	1,00%
Acero en Barra	VR2 Bis	0,00%	0,00%	1,00%
Cal	VR31 bis	0,00%	0,00%	1,00%
Madera para encofrado	VR56	0,00%	0,00%	1,00%
Gastos generales	VR91	10,00%	10,00%	10,00%
Costo financiero	TNA (día 15 o hábil posterior)	3,00%	3,00%	3,00%
		100,00%	100,00%	100,00%

ESTRUCTURAS DE PONDERACIÓN ESTANDARIZADAS

OBRAS DE ARQUITECTURA			OBRAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS	OBRAS DE INSTALACIÓN DE GAS
Insumo	Fuente	Ponderación	Ponderación	Ponderación
Mano de obra	50%(VR178)+25%(VR179)+25%(VR180)	27,00%	15,00%	23,00%
Cables	VR36	0,00%	55,00%	0,00%
Caños polipropileno c/termofusión	VR48	0,00%	0,00%	50,00%
Hormigon elaborado	VR31ter	13,00%	0,00%	0,00%
Revestimiento para cañería de gas	VR68	0,00%	0,00%	7,00%
Cal	VR31bis	2,00%	0,00%	0,00%
Válvulas	50% (VR106)+50% (VR107)	0,00%	0,00%	12,00%
Caños PVC	VR103	0,00%	12,00%	0,00%
Piedra	VR4	2,00%	0,00%	0,00%
Celdas	VR43	0,00%	8,00%	0,00%
Cemento	VR30	3,00%	0,00%	0,00%
Interruptores	VR50	0,00%	2,00%	0,00%
Arena	VR94	6,00%	0,00%	0,00%
Acero	VR2	6,00%	0,00%	0,00%
Ladrillo Cerámico	VR53	6,00%	0,00%	0,00%
Piso y revestimiento	VR32	4,00%	0,00%	0,00%
Carpintería metálica	VR33bis	6,00%	0,00%	0,00%
Iluminación	VR47	6,00%	0,00%	0,00%
Instalación de gas	VR48	6,00%	0,00%	0,00%
Instalación sanitaria	40%(VR52)+60%(VR10)	3,00%	0,00%	0,00%
Gastos generales	VR91	8,00%	5,00%	5,00%
Costo financiero	TNA (día 15 o hábil posterior)	2,00%	3,00%	3,00%
		100,00%	100,00%	100,00%



Avellana
VIVAMOS MEJOR

ANEXO VI

ESTRUCTURAS DE PONDERACIÓN ESTANDARIZADAS

Insumo	Fuente	OBRAS CON ASFALTO			OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE
		ESPUMADO	CONVENCIONAL	MODIFICADO	DISTRIBUIDOR Y REPAVIMENTACIÓN
		Ponderación	Ponderación	Ponderación	Ponderación
Mano de obra	50%(VR178)+25%(VR179)+25%(VR180)	7,00%	5,00%	4,00%	10,00%
Amortización de equipo	VR85bis	9,00%	5,00%	5,00%	8,00%
Combustible y lubricantes	VR89bis	11,00%	10,00%	9,00%	10,00%
Transporte	VR82	11,00%	15,00%	17,00%	9,00%
Cal	VR31bis	1,00%	1,00%	1,00%	2,00%
Piedra	VR4	9,00%	8,00%	8,00%	5,00%
Asfaltos	VR11	27,00%	33,00%	7,00%	2,00%
Asfaltos con Polímeros	VR12	1,00%	0,00%	27,00%	20,00%
Acero	VR2	0,00%	0,00%	0,00%	3,00%
Cemento	VR30	1,00%	0,00%	0,00%	1,00%
Arena	VR94	3,00%	4,00%	3,00%	2,00%
Suelos	VR71	1,00%	0,00%	0,00%	9,00%
Gastos generales	VR91	16,00%	16,00%	16,00%	16,00%
Costo financiero	TNA (día 15 o hábil posterior)	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA

VR	Materiales	Fuente	Descripción	Código
1	Acero inoxidable	INDEC	Mesadas de acero inoxidable lisa	42999-62
2	Aceros	INDEC	Hierros y aceros en formas básicas	27101 (con ponderación de 70% para los nacionales y de 30% para los importados)
2 bis	Aceros en barra	INDEC	Acero aletado conformado en barra	41242-11
3	Agregados pétreos cuarcíticos	INDEC	Piedras	1410 15320-1
4	Agregados pétreos graníticos	INDEC	Piedras	1410 15320-1
5	Aislador orgánico	INDEC	Resinas plásticas	2413 34740-1
6	Aislante hidráulico	INDEC	Membrana asfáltica c/ folio de aluminio	37930-11
7	Alfombra	INDEC	Alfombra de pelo cortado de material sintético	27230-11
8	Arcilla expandida	INDEC	Arcilla expandida	15400-11
9	Arena argentina	INDEC	Arena fina	15310-11
10	Artefactos de losa para baño	INDEC	Artefactos sanitarios	2691 37210-1
11	Asfaltos	Dirección Nacional de Vialidad - Precio o índice mensual de la Tabla 1 - Valores de insumos para la redeterminación de precios	Cementos asfálticos C.A.	80
12	Asfaltos con polímeros	Dirección Nacional de Vialidad - Precio o índice mensual de la Tabla 1 - Valores de insumos para la redeterminación de precios	Asfaltos modificados c/polímeros.	83
13	Baldosas calcáreas	INDEC	Loseta calcárea para vereda	37540-32
14	Baldosas graníticas	INDEC	Mosaico granítico	37540-11
15	Baldosas de goma	INDEC	Polímeros del cloruro de vinilo	2413 34730-1
16	Baldosas y tejas cerámicas	INDEC	Baldosas cerámicas	2693 37370-1
17	Baranda flex bean	INDEC	Chapas metálicas	2899 42999-2
18	Baterías de acumulación	INDEC	Acumuladores eléctricos	3140 46420-1
19	Bentonita	INDEC	Arcillas	1410 15400-1
20	Bloque de medición	INDEC	Motores eléctricos y Equip. A°A°	Dec.1295/02 inc. i)
21	Cables de acero	INDEC	Alambres de acero	2710 41263-1
22	Caños de H° A°	INDEC	Artículos pretensados	2695 37540-2
23	Caños de H° F°	INDEC	Caño de H° F° de 0,100 m	41273-12
24	Bloques de H° S°	INDEC	Hormigón	2695 37510-1

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA

VR	Materiales	Fuente	Descripción	Código
47	Iluminación	INDEC	Artefacto de iluminación	46531-11
48	Caño prolipropileno c/termofusión	INDEC	Caños y tubos de polipropileno	2520 36320-2
49	INDEC - Nivel general IPIM	INDEC	Nivel general	Índice de precios internos al por mayor (IPIM)
50	Interruptores	INDEC	Interruptores eléctricos	3120 46212-1
51	Inversores de carga	INDEC	Interruptores eléctricos	3120 46212-1
52	Juego de grifería	INDEC	Grifería	2899 42911-1
53	Ladrillo cerámico	INDEC	Ladrillo cerámico hueco	37350-11
54	Ladrillo común	INDEC	Ladrillo común	37350-21
55	Maderas de cedro	INDEC	Maderas terciadas fenólicas	2021 31420-1
56	Maderas para encofrado	INDEC	Madera para encofrado	31210-11
57	Mármoles y granitos	INDEC	Mesada de granito	37610-11
58	Material dieléctrico	INDEC	Resinas plásticas	2413 34740-1
59	Metales no ferrosos	INDEC	Productos básicos de cobre y latón	2720 41510-1
60	Morsetería	INDEC	Barras de hierro y acero	2710 41261-1
61	Panel solar fotovoltaico	INDEC	Acumuladores eléctricos	3140 46420-1
62	Pino paraná nacional	INDEC	Tirante cepillado	31210-22
63	Pinturas	INDEC	Pinturas al látex para interiores	35110-31
64	Policarbonato	INDEC	Polímeros del etileno	2413 34710-1
65	Poste de alambrado	INDEC	Tirante cepillado	31210-22
66	Poste de eucalipto creosotado	INDEC	Tirante cepillado	31210-22
67	Regulador de carga	INDEC	Tirante cepillado	31210-22
68	Revestimiento para cañería de gas	INDEC	Acumuladores eléctricos	3140 46420-1
69	Seccionadores	INDEC	Polietileno	2413 84710-1
70	Transporte automotor de asfalto	INDEC	Interruptores eléctricos	3120 46212-1
71	Suelo seleccionado	INDEC	Transportes	Dec. 1295/02 inc. l)
72	Material cementicio símil piedra para frente	INDEC	Tosca	15400-21
73	Tableros de roca de yeso	INDEC	Cemento portland normal, en bolsa	37440-11
74	Transformadores	INDEC	Yeso blanco	37410-11
75	Tubos y válvulas de acero	INDEC	Transformadores	3110 46121-1
76	Poliestireno expandido	INDEC	Válvulas de bronce	Dec. 1295/02 inc. u)
			Poliestireno expandido en placas	34720-11

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA

VR	Materiales	Fuente	Descripción	Código
77	Vidrios	INDEC	Vidrio plano	2610 37113-1
82	Transporte automotor de carga general	Dirección Nacional de Vialidad - Precio o índice mensual de la Tabla 1 - Valores de insumos para la redeterminación de precios	Camión solo	861
83	Transporte ferroviario	INDEC	Transporte ferroviario	Dec. 1295/02 inc. l)
84	Amortización equipo importado	INDEC	Equipo - Amortización de equipo	Dec. 1295/02 inc. j)
85	Amortización equipo nacional	INDEC	Equipo - Amortización de equipo	Dec. 1295/02 inc. j)
85 bis	Amortización equipo nacional combinado	INDEC	Equipo - Amortización de equipo	Dec. 1295/02 inc. j)
86	Lubricantes	Dirección Nacional de Vialidad - Precio o índice mensual de la Tabla 1 - Valores de insumos para la redeterminación de precios	Aceite lubricante p/Var. Referencia	98
87	Costo Kw/Hora	INDEC	Energía eléctrica	4010 17100-1
88	Gas oil	Secretaría de Energía de la Nación	Promedio mensual del precio con impuestos del gasoil grado2 para el transporte de carga en distribuidores de YPF de la PBA a partir de la base de datos publicada por la Secretaría de Energía de la Nación	
89	Mezcla 70/30	Secretaría de Energía de la Nación	Suma ponderada al 30% VR86 y 70% VR90	
89 bis	Gas oil y lubricantes	Secretaría de Energía de la Nación	Suma ponderada al 30% VR86 y 70% VR88 (variaciones)	
90	Naftas	Secretaría de Energía de la Nación	Promedio mensual del precio con impuestos de la nafta súper para el transporte de carga en distribuidores de YPF de la PBA a partir de la base de datos publicada por la Secretaría de Energía de la Nación	
91	Gastos generales	INDEC	Gastos Generales	Dec. 1295/02 inc. p)
92	Gasto financiero	BANCO NACIÓN	Gasto Financiero	TNA (tasa activa banco Nacion dia 15 o habil posterior)
93	Gastos impositivos - IVA		IVA 21,00%	
94	Arena de trituración	INDEC	Arenas	1410 15310-1
95	Agregado pétreo 6-20mm	INDEC	Piedras	1410 15320-1
96	Material termoplástico	INDEC	Productos químicos	Dec. 1295/02 inc. e)
97	IPIB. Productos agrícolas	INDEC	IPIB. Productos agrícolas	IPIB A011
98	IPIB. Productos ganaderos	INDEC	IPIB. Productos ganaderos	IPIB A012
99	IPP. Productos agrícolas	INDEC	IPP. Productos agrícolas	IPIB A011

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA

VR	Materiales	Fuente	Descripción	Código
101	Caño de PVC Cloacal Clase 4	INDEC	Caños de PVC para instalaciones varias	Dec. 1295/02 inc. h)
102	Ramal PVC 45°	INDEC	Ramal de PVC	36320-33
103	Cañería de PVC Clase 6	INDEC	Caños de PVC para instalaciones varias	Dec. 1295/02 inc. h)
104	Cañería de PVC Clase 10	INDEC	Caños de PVC para instalaciones varias	Dec. 1295/02 inc. h)
105	Tubos de encamisados	INDEC	Caño de hierro galvanizado	41277-41
106	Válvulas esclusas	INDEC	Llave esclusa de bronce	43240-41
107	Válvulas mariposas	INDEC	Válvulas de bronce	Dec. 1295/02 inc. u)
108	Hidrante a bola con base	INDEC	Hidrante completo, con manguera y gabinete	43923-21
109	Hidrante a resorte con base	INDEC	Hidrante completo, con manguera y gabinete	43923-21
110	Tubo de polietileno	INDEC	Caños y tubos de polietileno	2520 36320-3
111	Llave de paso con válvula de retención	INDEC	Llave de paso para agua	43240-32
112	Racord para caño de PEAD	INDEC	Válvulas de bronce	Dec. 1295/02 inc. u)
113	Tapa de brasero	INDEC	Pileta de piso de PVC	36950-21
114	Bombas sumergibles (80 m3/h-45 mts.)	INDEC	Electrobombas	2912 43220-1
115	Bombas sumergibles (50 m3/h-47 mts.)	INDEC	Electrobombas	2912 43220-1
116	Bombas cloacales (40 l/s -20 m.)	INDEC	Electrobombas	2912 43220-1
117	Bombas cloacales (510 l/s - 100 m.)	INDEC	Electrobombas	2912 43220-1
118	Marco y tapa de H° F°	INDEC	Tapa de chapa para cámara de inspección	37560-21
119	Caños de hierro ductil	INDEC	Caño de H° F° de 0,100 m	41273-12
120	Caños de polietileno corrugado diam. 500 mm	INDEC	Caños y tubos de polietileno	2520 36320-3
121	Caños de polietileno corrugado diam. 800 mm	INDEC	Caños y tubos de polietileno	2520 36320-3
122	Cañerías de PRFV clase 6 de 500 mm	INDEC	Bañera de plástico reforzado con fibra de vidrio	37129-11
123	Cañerías de PRFV clase 6 de 800 mm	INDEC	Bañera de plástico reforzado con fibra de vidrio	37129-11
124	Cañerías de PRFV clase 10 de 500 mm	INDEC	Bañera de plástico reforzado con fibra de vidrio	37129-11

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA

VR	Materiales	Fuente	Descripción	Código
125	Cañerías de PRFV clase 10 de 800 mm	INDEC	Bañera de plástico reforzado con fibra de vidrio	37129-11
126	Euro. Base dic 01=1,000	BANCO NACIÓN	Cotización Euro vendedor al día 20 del mes a encuestar Banco Nación	
178	Ayudante	UOCRA	Ayudante (**)	UOCRA-CCT
179	Oficial	UOCRA	Oficial (**)	UOCRA-CCT
180	Oficial especializado	UOCRA	Oficial especializado (**)	UOCRA-CCT
181	Medio oficial	UOCRA	Medio oficial (**)	UOCRA-CCT